



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 020-2026-MDC/A

Calamarca, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO



El **INFORME N° 001-2026-MDC/C1/ATGAS**, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Responsable del Cumplimiento del Compromiso 1, la Sra. Anita T. Gavidia Sanchez, el **INFORME N° 019-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan y el **INFORME N°017-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual **PRESENTAN Y SOLICITAN APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA**; Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, **organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

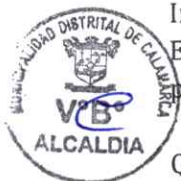
"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión municipal es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;



Que, el artículo 6 del compromiso 1, sub numerales 1.2y 1.3 del Título II del Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y a asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal de línea que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados al porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, así como al porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo;



Que, el numeral 1 de los Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil estipula que la finalidad de éste es contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales;



Que, el numeral 5 de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, precisa que la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales a niños menores de 12 meses comprende 3 fases: 1) Gestión local para la implementación de las visitas domiciliarias; 2) Implementación de las visitas domiciliarias; y, 3) Seguimiento a los indicadores de niños menores de 12 meses a nivel local;



Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;



Que, mediante el **INFORME N° 001-2026-MDC/C1/ATGAS**, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por la Responsable del Cumplimiento del Compromiso 1, la Sra. Anita T. Gavidia Sanchez, mediante el cual solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA**, que tiene como objetivo gestionar adecuadamente el servicio de visitas domiciliarias por el Agente Comunitario de Salud – Actor Social e implementar las visitas domiciliarias oportunas y completas a madres de niños hasta los 12 meses.

Que, mediante el **INFORME N° 019-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, mediante el cual señala que se busca erradicar la anemia en el distrito, presentando el **PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA**, para su aprobación que permitirá una gestión ordenada y eficiente, orientada a resultados, y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contribuirá al cumplimiento de objetivos institucionales, proponiendo con un monto ascendente a S/ 38,334.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N°018-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual determina que **si se cuenta con recursos disponibles** por el importe de S/ 38,334.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), que corresponde a gastos corrientes para atención del **PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA**.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE COMPROMISO 1 DEL DISTRITO DE CALAMARCA, POR EL MONTO DE S/ 38,334.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE